

ARGENTINA

1. Antecedentes

En 1970 las antiguas Escuelas Normales, que operaban a nivel de educación media y que permitían el acceso inmediato del egresado al ejercicio de la docencia, se transformaron en instituciones de nivel terciario no universitario: las Escuelas Normales Superiores. Paralelamente a estas escuelas, fueron apareciendo otras instituciones formadoras de docentes de nivel terciario no universitario: institutos de educación superior, colegios superiores y escuelas nacionales superiores de comercio, tanto de carácter oficial como privado. También las universidades brindan formación docente, aunque casi exclusivamente para el desempeño en el nivel medio y universitario.

A principios de los 90 se inicia un proceso de transformación de todo el sistema educativo. La Ley Federal de Educación, sancionada en abril de 1993, fija las bases de dicho proceso y establece que el Consejo Federal de Cultura y Educación constituirá el ámbito de coordinación y de concertación del Sistema Nacional de Educación para la definición de lineamientos para la reorganización del sistema, incluido el de Formación Docente. Por otra parte, en 1995 se sanciona la Ley de Educación Superior, constituyéndose en el marco específico para la transformación de la Formación Docente.

En cuanto a la formación continua, durante esa etapa (1970-1993) no hubo ninguna institución responsable de la capacitación, de orden federal, para todos los niveles. En 1987 se creó el Instituto Nacional de Perfeccionamiento y Actualización Docente (INPAD) en el ámbito nacional, con subsedes en todo el país, que ofrecía cursos a distancia y presenciales dirigidos a los docentes de las instituciones educativas de su dependencia. Este Instituto estuvo en funcionamiento hasta 1992, año en el que se materializó la transferencia a las provincias de los servicios que se encontraban bajo la gestión del Ministerio de Educación de la Nación.

Ante esta situación, algunas provincias crearon dependencias específicas destinadas a la capacitación de sus docentes, dentro de su estructura burocrática, para todos o para alguno de los niveles. Eso sucedió en cerca de la mitad de las provincias. El resto asignó dicha función a una o más de las dependencias de la máxima autoridad educativa provincial. Fue así como, en algunos casos, la unidad responsable de la gestión de uno o más niveles asumió también el desarrollo de acciones de capacitación. En otras provincias hubo diferentes reparticiones abocadas a la capacitación sobre distintas problemáticas en un mismo nivel. Tal situación marcó una heterogeneidad tanto de estructuras institucionales como de instituciones dedicadas a la capacitación.

Junto con la oferta desarrollada por las propias instituciones responsables en cada provincia, durante ese período hubo universidades, institutos de formación docente, organizaciones privadas, editoriales y sindicatos docentes que ofrecieron cursos de variadas temáticas, con carácter gratuito o con distintos niveles arancelarios.

Otro rasgo característico fue la separación entre la formación inicial de los docentes y la capacitación. Las instituciones oficiales encargadas de la formación docente inicial eran diferentes de las encargadas de la capacitación en la mayor parte de las jurisdicciones, y dependían de unidades administrativas distintas. Desde 1971, la formación de docentes para los niveles inicial y primario estuvo a cargo de instituciones terciarias no universitarias dependientes tanto de la Nación como de las

provincias, en el ámbito de direcciones de educación superior. Al mismo tiempo, se multiplicaron las instituciones privadas, dependientes en su mayoría del Ministerio de Educación de la Nación. Los docentes del nivel medio podían formarse en instituciones de nivel terciario no universitario, nacionales o provinciales, públicas o privadas, o bien en las universidades nacionales y privadas. Si bien las universidades y los Institutos de formación docente ofrecieron capacitación, lo hicieron en forma marginal y restringida, como una actividad secundaria y anexa a su objetivo de formación inicial. Esta actividad no estuvo bajo la regulación de la agencia responsable de la capacitación provincial.

2. Marco Legal

- Ley Federal de Educación N° 24.195/1993
- Ley de Educación Superior N° 24.521/1995

Al lado de estos instrumentos jurídicos, los sucesivos acuerdos planteados en el Consejo Federal de Cultura y Educación y en el Estatuto del Docente, constituyen el marco que regula la formación de los docentes para todos los niveles y modalidades, que pertenecen tanto al nivel superior no universitario como al universitario.

3. Objetivos

Los objetivos de la formación docente fijados en la Ley Federal de Educación son los siguientes:

- Preparar y capacitar para un eficaz desempeño en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo.
- Perfeccionar de forma permanente a los docentes en activo en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural.
- Formar investigadores y administradores educativos.
- Formar al docente como elemento activo de participación en el sistema democrático.
- Fomentar el sentido responsable del ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educadora.

4. Gobierno y Administración

En el marco de la Ley Federal de Educación, corresponde a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el gobierno y la organización de la educación superior no universitaria, así como el dictado de normas que regulen la creación, la modificación y el cese de las instituciones de este nivel educativo, y el establecimiento de las condiciones a las que se ajustará su funcionamiento.

Se tiende a ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal.

La formación de docentes para los distintos niveles de la enseñanza no universitaria debe realizarse en instituciones de formación reconocidas, que integren la Red

Federal de Formación Docente Continua, o en universidades que ofrezcan carreras con esa finalidad.

Conforman la Red Federal de Formación Continua 23 “cabeceras provinciales”, designadas por cada gobierno local, y una “cabecera nacional”, en el Ministerio de Cultura y Educación, con responsabilidades de “coordinación” y de “asistencia técnica y financiera”.

Las cuatro instancias de la formación docente continua son:

- La “formación de grado” (formación inicial).
- El perfeccionamiento docente en actividad.
- La capacitación de graduados docentes para nuevos roles profesionales.
- La capacitación pedagógica de graduados no docentes.

5. Formación Inicial (o de grado)

5.1. Perfil docente.

El perfil docente se define en torno a las competencias del docente que requiere la implementación de los cambios que ha generado el proceso de reforma:

- Dominar los contenidos básicos comunes y ser capaz de contextualizarlos en su tarea docente.
- Estar en condiciones de fundamentar teóricamente sus prácticas de enseñanza enmarcadas en concepciones éticas y sociales del conocimiento, en función de la escuela y de la educación.
- Tener condiciones personales y la formación ética y técnica requerida para establecer relaciones institucionales y personales positivas.
- Ser capaz de participar, juntamente con otros docentes, en la elaboración y la implementación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el contexto social particular de la escuela.
- Ser capaz de analizar y de interpretar los resultados de su trabajo, de evaluarlos y de modificarlos para mejorar la calidad de los aprendizajes.
- Estar en condiciones de efectuar actividades de búsqueda, sistematización y análisis de información de fuentes primarias, de resultados de innovaciones y de investigaciones, así como de bibliografía actualizada sobre temas vinculados con las necesidades de su práctica.
- Ser capaz de participar en investigaciones educativas.
- Cooperar activamente en procesos de innovación y de transformación educativa como partes del ejercicio de su rol profesional.

5.2. Instituciones formadoras

En el sistema formador coexisten diferentes tipos de instituciones:

- Escuelas Normales Superiores.
- Institutos de Enseñanza Superior.
- Institutos Provinciales de Formación Docente.

- Institutos Terciarios de Formación Docente y Técnica.
- Universidades.

Actualmente, según los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación, todas las instituciones conforman la Red Federal de Formación Docente Continua, y asumen las funciones de formación inicial, de capacitación y de investigación educativa.

Estas instituciones podrán ofertar todas las opciones formativas para el desempeño en educación inicial, para EGB 1 y 2, y para EGB 3 y Polimodal.

5.3. Condiciones de acceso a la formación.

En todos los casos se exige el título de nivel medio para acceder a estudios conducentes al desempeño docente. Por excepción, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición podrán ingresar siempre que demuestren, a través de un examen, que tienen preparación y/o experiencia laboral docente acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos. Asimismo, en la mayoría de los casos se exige un examen psicofísico que determine las condiciones de salud para el ejercicio de la docencia.

5.4. Duración de la formación.

Los estudios para el desempeño docente tienen una duración variable, según el nivel educativo para el que se forme. Así, la tendencia general es que las carreras orientadas al desempeño docente en el nivel inicial y en EGB 1 y 2 duren tres años, y las carreras orientadas al desempeño docente en EGB 3 y en Polimodal duren cuatro.

5.5. Currículo de formación inicial

Existen tres niveles de concreción curricular: nacional, jurisdiccional e institucional. En todos los casos, los contenidos básicos comunes para la formación docente constituyen el marco de dicha concreción. Estos contenidos están organizados en tres "campos":

- El de la *formación general*, común a todos los estudios de formación docente de grado, destinado a conocer, investigar, analizar y comprender la realidad educativa en sus múltiples dimensiones.
- El de la *formación especializada*, para niveles y regímenes especiales, centrado en uno de ellos y destinado a sustentar el desempeño de la actividad docente adecuada a los requerimientos específicos de cada uno.
- El de la *formación de orientación*, que comprende la formación y/o profundización centrada en ciclos, áreas y/o disciplinas curriculares y/o sus posibles combinaciones.

Asimismo, hay que mencionar a la "práctica educativa" como componente formativo, y, en el segundo y tercer nivel de concreción, a la posibilidad de definición de una "formación focalizada", según demandas o problemáticas, en ciertos aspectos relacionados con contextos o con sujetos específicos (contextos rurales, de pobreza, de población aborigen, etc.).

5.6. Títulos y certificaciones

El organismo que establece los procedimientos para la certificación de los aprendizajes es el Consejo Federal de Cultura y Educación.

En el ámbito de la formación docente se certifican aprendizajes que preparan a las personas para ejercer la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo: nivel inicial, EGB y educación Polimodal.

Las instituciones de nivel superior no universitario que hayan sido acreditadas según el Régimen Nacional de Acreditación podrán certificar:

- La formación inicial docente (titulación docente).
- La capacitación, perfeccionamiento y actualización de los docentes en servicio.
- La capacitación pedagógica de los graduados no docentes.
- La capacitación de los graduados para nuevos roles profesionales.

6. Capacitación y Perfeccionamiento (Formación en Servicio)

6.1. Objetivos

Los objetivos de la formación en servicio quedan definidos a partir de la nueva concepción de la formación docente, que pasa a ser “formación docente continua”, abarcando los siguientes objetivos en cuanto a la capacitación y al perfeccionamiento:

- Perfeccionamiento de los docentes en ejercicio.
- Capacitación de docentes para otros roles.
- Investigación educativa.

6.2. Organización de la Formación

Se ha implementado un sistema de capacitación, perfeccionamiento y actualización de docentes por medio de la Red Federal de Formación Docente Continua; ésta se define como un sistema articulado de instituciones que asegura la circulación de la información para concretar las políticas nacionales acordadas en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación. Su finalidad es ofrecer un marco organizativo que facilite las articulaciones intra e interprovinciales.

A medida que los Institutos de Formación Docente Continua (IFDC) fueron incorporando tal función dentro su organización institucional, éstos adquirieron más protagonismo en dicho aspecto.

El Ministerio de Educación de la Nación organizó circuitos que atienden a distintos grupos:

- Circuito A: docentes de nivel inicial.
- Circuito B: docentes de EGB 1 y 2.

- Circuito C: docentes de EGB 3.
- Circuito E: docentes de IFDC para la actualización disciplinar a cargo de las universidades.
- Circuito F: equipos de conducción directiva.
- Circuito G: supervisores de los distintos niveles del sistema.

6.3. Oferta de formación.

La oferta de formación continua está determinada por los grupos correspondientes a cada uno de los circuitos.

7. Condiciones de Servicio

7.1. Acceso a la profesión.

El Estatuto del Docente establece que para el ingreso a la docencia es necesario poseer el título docente que habilite para el desempeño en el nivel al que se quiere acceder, solicitar el ingreso y someterse a los concursos que se fijen para cada caso.

7.2. Carrera.

En lo que tiene que ver con la carrera docente se registran diferencias referidas a las condiciones de ingreso, a los regímenes de concurso, a los criterios de evaluación de los antecedentes, a los escalafones y al régimen de incompatibilidades. Las Juntas de Clasificación y Disciplina son las encargadas de la realización de los concursos y de los ascensos.

7.3. Salarios.

No existe un sistema salarial uniforme para todo el país. Aun en diferentes organismos pertenecientes a una misma provincia o a la Nación se registra una superposición de escalafones (administrativo, profesional, técnico-docente, docente, de servicios generales), que da como resultado la coexistencia de cargos con distintas remuneraciones, aunque se desempeñen en iguales funciones. La retribución mensual del personal docente en actividad se compone de:

- Asignación por el cargo que desempeña.
- Bonificación por antigüedad.
- Bonificación por ubicación, por función diferenciada y por prolongación habitual de la jornada.

Aunque en todos los casos estos ítems varían de una jurisdicción a otra.

7.4. Jubilación.

Las jubilaciones del personal docente se rigen por las disposiciones legales vigentes sobre la materia para el personal civil del Estado.

7.5. Organización sindical.

La Confederación de los Trabajadores de la Educación (CTERA), que cuenta en la actualidad con más de 200.000 afiliados, es la entidad que reúne la representación gremial a nivel nacional.

Existen también gremios por nivel (Unión de Maestros Primarios), por modalidad (AMET), o por sector administrativo (SADOP, para la enseñanza privada).

Por otra parte, en el contexto provincial se han desarrollado gremios representativos de los distintos niveles educativos de las jurisdicciones (SUTEBA, AMSAFE, etc.).